

## Términos y Condiciones Generales de Asendia - Anexo 2

### Despacho de aduanas de la Unión Europea

Este anexo 2 a los Términos y Condiciones Generales («TCG») de Asendia completa las disposiciones de los TCG de Asendia sobre despacho de aduanas y pagos de aranceles e impuestos para **envíos a la Unión Europea**. Integra las nuevas normas acerca del impuesto sobre el valor añadido en la Unión Europea a 1 de julio de 2021.

#### 1. Definiciones

En este Anexo 2 a los TCG de Asendia, los términos que se describen a continuación tienen el siguiente significado:

<b>Términos</b>	<b>Significado</b>
Asendia	La empresa del Grupo Asendia que es parte de un contrato con el Cliente.
Grupo Asendia	Las empresas cuyo capital social y derechos de voto sean propiedad mayoritaria, directa o indirectamente, de la empresa suiza Asendia Holding AG.
Remesa	Mercancías embaladas conjuntamente y enviadas simultáneamente por el mismo proveedor (el Cliente) al mismo destinatario (el Consumidor) y cubiertas por la misma orden o el mismo contrato de transporte. La remesa puede incluir el Correo según se define en los TCG de Asendia.
Consumidor	El consumidor usuario final que compró Mercancías al Cliente.
Cliente	La persona física o jurídica involucrada en una venta a distancia internacional de Mercancías a Consumidores desde un país no perteneciente a la Unión Europea («UE») a un país de la UE, que ha celebrado directa o indirectamente un contrato con Asendia o ha pasado un pedido a Asendia para el transporte de Remesas y su entrega a Consumidores en el país de destino. El cliente puede ser una Interfaz electrónica como un mercado.
Declarante de aduanas	El agente de aduanas u operador postal al que Asendia subcontrata la totalidad o parte de los trámites de despacho de aduanas y el pago de aranceles e impuestos. El Declarante de aduanas puede actuar como representante directo (agente de aduanas) si actúa en nombre y por cuenta del importador de la Remesa o como representante indirecto, si actúa en su propio nombre pero por cuenta del importador de la Remesa.
Documentación del Cliente	La documentación que debe ser facilitada previamente a Asendia por parte del Cliente para cumplir con todas las formalidades en materia de despacho de aduanas, seguridad, aranceles e impuestos. La lista de los documentos que el Cliente debe proporcionar previamente a Asendia se describe en el artículo 3 a continuación.
Conjuntos de datos	La documentación electrónica necesaria por motivos de seguridad, para el despacho de aduanas y para el cálculo y pago de aranceles e impuestos tal como se describe en los artículos 4, 5 y 6 a continuación.
Interfaz electrónica	Un sujeto pasivo que opera una interfaz electrónica, como un sitio web, un portal, una puerta de enlace o una interfaz de programa de aplicación (API) que facilita la venta a distancia de Mercancías. Un mercado puede ser una Interfaz electrónica y ser un sujeto pasivo como «proveedor considerado» de Mercancías de acuerdo con las normas del IVA de la UE.
Mercancías sujetas a impuestos especiales	Mercancías sujetos a impuestos especiales como el alcohol y el tabaco.
Mercancías	Cualquier artículo enviado en Remesa que pueda estar sujeto a impuestos y/o aranceles.
Código SA	La clasificación correspondiente para las Mercancías importadas de acuerdo con el Sistema Armonizado de la Organización Mundial de Aduanas, conforme a los requisitos legales de la Unión Europea.

Valor intrínseco	El precio de las Mercancías cuando se venden para exportación, excluidos los costes de transporte y seguro (a menos que estén incluidos en el precio y no se indiquen por separado en la factura; en tal caso, los costes de transporte y seguro se notificarán por un valor cero en los Conjuntos de datos) y excluido cualquier otro impuesto y carga que determinen las autoridades aduaneras.
IOSS	El esquema de la Unión Europea «Ventanilla única de importación» que se puede utilizar para el pago centralizado de impuestos de Remesas de bajo valor («RBV», consulte la definición a continuación). El Cliente debe participar en una venta a distancia de RBV para registrarse en el IOSS, ya sea como proveedor de las Mercancías o como proveedor considerado cuando el Cliente es una Interfaz electrónica, como un mercado.
RBV	Una «Remesa de bajo valor», es decir, una Remesa que contiene Mercancías cuyo valor intrínseco en la importación no supera los 150 € o el valor equivalente en otra moneda y que no contiene Mercancías sujetas a impuestos especiales.
Correo	Cartas, documentos, Mercancías, paquetes, periódicos y revistas empaquetados y con dirección de acuerdo con las especificaciones de Asendia. El Correo también puede estar desempaqueado y/o sin dirección si el servicio lo permite.
Devoluciones	Las Remesas que el Consumidor decida devolver al Cliente de acuerdo con las condiciones contractuales acordadas con el Cliente y con la legislación local según corresponda.
Recargos	Los recargos son cualquier coste generado por anomalías ocurridas en los trámites aduaneros en comparación con el proceso normal de declaración en aduanas (estándar o simplificada). Los recargos los pueden generar cualquier subcontratista empleado por Asendia para la prestación de los servicios (transportista, Declarante de aduanas, manipulador...) o la propia Asendia.
Deuda tributaria	Los aranceles e impuestos (incluidas sanciones, intereses, Recargos, costes de almacenamiento y destrucción de Mercancías) adeudados por el Cliente y cuyo pago se encomienda a Asendia y a sus Declarantes de aduanas en relación con los trámites aduaneros y obligaciones de pago de impuestos, de acuerdo con este Anexo 2 de los TCG de Asendia.
Remesas no entregables	Las remesas que no se pueden entregar al Consumidor, por ejemplo, en caso de dirección incorrecta, imposibilidad de acordar la entrega con el Consumidor o rechazo de la Remesa por parte del Consumidor.
IVA	El impuesto sobre el valor añadido aplicable sobre el Valor intrínseco de las Remesas importadas en el país donde se entregan al Consumidor.

## 2. Ámbito del Anexo 2

Al encomendar a Asendia la entrega de Correo (tal como se define en los TCG de Asendia) y la prestación de servicios en relación con los trámites de despacho de aduanas y el pago de aranceles e impuestos para envíos a la Unión Europea, el Cliente se compromete a cumplir este Anexo 2 a los TCG de Asendia. Este Anexo 2 también se aplica a los Clientes de Asendia que estén registrados en IOSS dentro de la Unión Europea para la presentación de sus Remesas no superiores a 150 € (RBV) a las autoridades aduaneras y su despacho de aduanas.

## 3. Requisitos relacionados con la Documentación de los Clientes

Para cualquier envío de Remesas que incluya Mercancías en un país donde se deban realizar los trámites de despacho de aduanas, el Cliente deberá comunicar previamente a Asendia, dependiendo del servicio de Asendia utilizado, la siguiente Documentación del Cliente:

- la documentación postal (CN22/CN23) en papel;
- el código de barras S10 o el código de barras correspondiente respaldado por datos que se debe marcar en la Remesa;
- la(s) factura(s) de las Mercancías en la Remesa para trámites de transporte y aduanas (la factura debe incluirse en la Remesa si el valor de la Remesa no supera los 300 € y adjuntarse fuera, en la Remesa, si el valor supera los 300 €);

- los Conjuntos de datos electrónicos necesarios para la seguridad (en concreto, para el transporte aéreo), para el despacho de aduanas y el cálculo y pago de aranceles e impuestos. Los requisitos, las modalidades y las condiciones específicas relacionados con los Conjuntos de datos se describen en los artículos 4 a 6 a continuación);
- el resto de los documentos específicamente necesarios para importar las Mercancías correspondientes en la UE;
- el poder legal requerido en beneficio del Declarante de aduanas para cumplir con los trámites de despacho de aduanas y el pago de aranceles e impuestos que debe acordar el Cliente en las condiciones descritas en la sección 9 a continuación mediante la aceptación de este Anexo 2 a los TCG o al poder específico que puede ser proporcionado por el Cliente a petición de Asendia.

Además, es posible que se le pida al Cliente que proporcione una garantía financiera, si Asendia lo requiere, si el Cliente utiliza una solución de Asendia en la que los aranceles e impuestos los paga por adelantado el Consumidor al Cliente y el pago de dichos aranceles e impuestos a la autoridad aduanera lo encomienda el Cliente a Asendia.

#### **4. Requisitos generales sobre Conjuntos de datos:**

El Cliente es responsable de proporcionar Conjuntos de datos integrales, completos y precisos tanto en papel como en formato electrónico para el despacho de aduanas y el pago de aranceles e impuestos (según corresponda).

El contenido de los Conjuntos de datos depende del país de destino, del valor y de la naturaleza de las Mercancías incluidas en la Remesa y de los servicios de Asendia utilizados por el Cliente. Los requisitos relacionados con el contenido de los Conjuntos de datos se describen en la documentación de la(s) herramienta(s) de etiquetado de Asendia. La documentación de la(s) herramienta(s) de etiquetado de Asendia puede ser proporcionada al Cliente en cualquier momento por el administrador de cuentas clave que gestiona la relación comercial en nombre de Asendia.

Hay dos tipos de Conjuntos de datos:

- Se puede utilizar un Conjunto de datos electrónico simplificado para determinados servicios de Asendia relacionados con Remesas de bajo valor.
- Se necesita un Conjunto de datos completo con fines de despacho de aduanas para otros servicios en los que es necesario implementar un proceso de despacho de aduanas estándar, como para Remesas con un valor intrínseco superior a 150 € o que contengan Mercancías sujetas a impuestos especiales.

Se recomienda encarecidamente comunicar el Conjunto de datos electrónico completo a Asendia con antelación para facilitar el procesamiento y la entrega de la Remesa. En algunos casos, para servicios específicos de Asendia, es obligatorio suministrar de los Conjuntos de datos completos por adelantado.

La Documentación del Cliente y los Conjuntos de datos sirven como base para el transporte y el despacho de aduanas de la Remesa.

El Declarante de aduanas se basará en la Documentación del Cliente y en los Conjuntos de datos para la declaración de las Mercancías a las autoridades aduaneras. Esto también se aplica a los Clientes registrados en el IOSS en la Unión Europea.

La información/documentación que falte o sea errónea en la Documentación del Cliente y los Conjuntos de datos puede dar lugar a (i) un retraso en la entrega de la Remesa, (ii) a su rechazo durante el proceso de impresión de etiquetas, (iii) a su rechazo durante el transporte o el procesamiento de la Remesa, o (iv) a su rechazo durante el procedimiento de despacho de aduanas (consulte también las secciones 5, 6.1 y 6.2 a continuación).

En todos los casos, los Conjuntos de datos deben contener una descripción precisa de las Mercancías por parte del Cliente.

Se recomienda encarecidamente proporcionar el código SA de las Mercancías en los Conjuntos de datos. Si falta el código SA en los Conjuntos de datos, se pueden cobrar al Cliente los costes incurridos por el Declarante de aduanas para completar el código SA. El Cliente, como proveedor de las Mercancías (o proveedor considerado), está en la mejor posición para determinar la clasificación correcta del código SA. Si falta el código SA, está incompleto o es obviamente inexacto, el Declarante de aduanas puede asignar un código SA a su entender y la descripción de las Mercancías proporcionada por el Cliente. En este caso, la asignación de un código SA por parte del Declarante de aduanas se realizará por cuenta y riesgo del Cliente y este será responsable de cualquier error o código SA incorrecto asignado por el Declarante de aduanas.

#### **5. Controles previos de seguridad (datos electrónicos anticipados):**

Los Conjuntos de datos electrónicos contienen información requerida por las autoridades aduaneras para el control de seguridad del transporte aéreo. Asendia debe comunicarlos a la autoridad aduanera antes de que Asendia envíe las Remesas al país de destino.

Asendia podrá recibir instrucciones de la autoridad aduanera del país de destino y deberá responder con diligencia antes de la salida de la Remesa.

Asendia podrá ponerse en contacto con el Cliente para obtener la información solicitada por las autoridades aduaneras. Si el Cliente no responde a su debido tiempo o si la autoridad aduanera envía un mensaje de «*no cargar*», la Remesa correspondiente será devuelta al Cliente o destruida a su cargo. Asendia no será responsable de la devolución o destrucción de la Remesa o del retraso incurrido en responder al mensaje de la autoridad aduanera o cumplir con las instrucciones aduaneras.

El Cliente será responsable de cualquier daño causado por la inclusión de Mercancías peligrosas, como productos explosivos o inflamables, en la Remesa. Consulte la sección 7.1 de los TCG de Asendia.

#### **6. Trámites aduaneros/Conjuntos de datos/Deuda tributaria:**

##### **6.1 Derechos y obligaciones de Asendia y los Clientes en relación con los trámites aduaneros:**

Asendia es responsable del transporte y de la entrega de las Remesas encomendadas a Asendia por parte del Cliente y de la realización de los trámites aduaneros relacionados a través del Declarante de aduanas, de acuerdo con el servicio de Asendia utilizado por el Cliente.

Asendia podrá a su exclusivo criterio:

- suspender o devolver la Remesa al Cliente a cargo del Cliente si la Documentación del Cliente o los Conjuntos de datos necesarios para los trámites aduaneros faltan o están incompletos (en papel y en formato electrónico según sea necesario para el servicio correspondiente);
- completar o rectificar la documentación aduanera a su entender si falta información, está incompleta o es obviamente errónea, por cuenta y riesgo del Cliente.

El Cliente eximirá de responsabilidad a Asendia (y al Declarante de aduanas) por cualquier consecuencia financiera de una información o documento falso, erróneo o engañoso comunicado a Asendia para los trámites aduaneros, incluidas sanciones, impuestos adicionales, aranceles, costes incurridos por el almacenamiento, destrucción o devolución de las Mercancías y Recargos (como componentes de la Deuda tributaria), según corresponda.

##### **6.2 Deuda tributaria - Obligaciones de pago**

El Cliente deberá pagar a Asendia cualquier Deuda tributaria soportada por Asendia (o su Declarante de aduanas) en un plazo de siete (7) días tras la fecha de la factura de Asendia, de acuerdo con los artículos 5.7 a 5.9 de los TCG de Asendia.

Asendia puede suspender la entrega de los servicios de Asendia al Cliente hasta el pago completo de la Deuda tributaria pagadera por Asendia o el Declarante o los Declarantes de aduanas a las autoridades aduaneras/fiscales.

El Cliente será responsable del reembolso de la Deuda tributaria a Asendia, incluso cuando la Remesa se haya enviado bajo incoterm DAP y sea devuelta por el Consumidor (en el caso de que Asendia ofrezca servicio de Devoluciones) o no se pueda entregar (ver sección 7 a continuación). En tal caso, la Deuda tributaria incluirá los gastos a cargo de Asendia por los trámites de exportación de las Devoluciones y las Remesas no entregables devueltas al Cliente y los aranceles e impuestos pagados por adelantado por el Declarante de aduanas y no reembolsados por las autoridades locales.

### **6.3 Régimen especial:**

Se informa al Cliente de que, en algunos países de la Unión Europea, el Declarante de aduanas puede utilizar el esquema de Régimen especial. En ese caso, el Cliente debe informar al Consumidor de que el tipo de IVA será el tipo normal aplicable en ese país independientemente de la naturaleza de las Mercancías y que no se aplicará ningún tipo reducido.

El Régimen especial no se aplicará si el Cliente está registrado en el IOSS o es una Interfaz electrónica involucrada en la venta a distancia de Mercancías a los Consumidores, como un mercado.

## **7. Devoluciones y Remesas no entregables**

7.1 A menos que se acuerde expresamente por escrito con Asendia, los servicios de transporte y entrega de Asendia no incluyen la Devolución de la Remesa al Cliente y Asendia no tendrá ninguna responsabilidad al respecto.

7.2 Asendia hará todos los esfuerzos comerciales razonables para devolver las Remesas no entregables al Cliente.

Asendia no garantiza que las Remesas no entregables se puedan devolver al Cliente y que los aranceles e impuestos (si se pagan por adelantado) sean reembolsados. Este proceso depende en gran medida de las condiciones aduaneras locales y de las prácticas actuales que no están bajo el control de Asendia.

## **8. Poder legal:**

**Al encomendar a Asendia el transporte internacional y la entrega de su(s) Remesa(s) y cumplir con los trámites aduaneros relacionados:**

- (a) por la presente, el Cliente designa a Asendia para actuar en nombre y por cuenta del Cliente con el fin de cumplir con todas las declaraciones de importación/exportación y pagar todos los aranceles, impuestos y sanciones relacionados a las autoridades aduaneras ante las que Asendia (o el Declarante de aduanas) puede ser responsable como Declarante de aduanas y atribuírsele las sumas adeudadas al reexportar las Mercancías según corresponda;**
- (b) el Cliente autoriza a Asendia a delegar el despacho de aduanas en cualquier Declarante de aduanas de su elección en todos los tratos con las autoridades aduaneras y fiscales, cuando corresponda;**
- (c) el Cliente declara que ha recibido un poder legal del Consumidor para cumplir con los trámites aduaneros (y, en su caso, con el pago de aranceles e impuestos) para la importación de dichos Bienes en el país donde el Consumidor está establecido, de acuerdo con las normas locales.**

## **9. Incoterms y términos comerciales**

9.1 A menos que se informe previamente al Declarante de aduanas que el vendedor de las Mercancías está registrado en el IOSS en la Unión Europea:

(i) la Mercancía se considerará enviada bajo el incoterm DAP, «Entrega en el lugar acordado». Consulte los incoterms de la Cámara de Comercio Internacional:

<https://iccwbo.org/resources-for-business/incoterms-rules/incoterms-2020/>

Esto significa que el Consumidor es responsable de la declaración de aduanas y del pago de la Deuda tributaria, según corresponda;

(ii) el destinatario es el comprador de las Mercancías (el Consumidor) y el importador en el país donde se entregan.

**9.2** En caso de que el Cliente esté registrado bajo el esquema IOSS de la UE, el Cliente deberá comunicar su número de registro IOSS de IVA a Asendia con sus Conjuntos de datos electrónicos para su comunicación al Declarante de aduanas en la UE. Si el Cliente registrado en el IOSS no comunica esta información, la Remesa se considerará enviada bajo incoterm DAP y Asendia y su Declarante de aduanas no será responsable de facturar el IVA al Consumidor.

9.3 Para todas las soluciones de transporte y entrega ofrecidas por Asendia basadas en el pago anticipado de aranceles e impuestos por parte de los Clientes, como las soluciones DDP o DTP («DTP» no es un incoterm, sino un término comercial por el que los aranceles e impuestos los paga por adelantado el Consumidor al Cliente, pero el Consumidor y el Declarante de aduanas siguen siendo responsables bajo un incoterm DAP), el Cliente es responsable ante Asendia del pago de todos los aranceles e impuestos en su debido tiempo de acuerdo con los términos contractuales acordados con Asendia y la legislación del país o de los países donde se realizan los trámites de despacho de aduanas. Asendia podrá utilizar a su discreción la garantía financiera entregada por el Cliente (consulte la sección 12 a continuación) para el reembolso de la Deuda tributaria.

## **10. Clientes registrados en el IOSS**

Si el Cliente está registrado en el IOSS (o el cliente que vende los Productos utilizando los servicios del Cliente), el Cliente deberá:

- **NO** indicar su número de registro IOSS de IVA (o el de su cliente) en el formulario en papel de la documentación de transporte adjunta a la Remesa.

- comunicar su número de registro IOSS de IVA (o el de su cliente) **ÚNICAMENTE** con los Conjuntos de datos electrónicos para restringir la comunicación del número de registro IOSS de IVA a un número limitado de personas en la cadena logística.

Asendia hará todo lo posible (i) para mantener la confidencialidad del número de registro IOSS de IVA del Cliente, en la medida en que sea compatible con el proceso de declaración de aduanas y (ii) para organizar su comunicación, según sea necesario, al Declarante de aduanas a cargo de los trámites aduaneros en el país correspondiente de la Unión Europea. Asendia no será responsable de ninguna comunicación accidental del número de registro IOSS de IVA del Cliente (o de su cliente) a terceros o de su comunicación por parte de algún tercero.

Se informa al Cliente de que pueden aplicarse Recargos a empresas registradas en el IOSS en determinados países para los trámites de despacho de aduanas.

Si el Cliente no está registrado en el IOSS, pero el cliente del Cliente es un vendedor de Mercancías registrado en el IOSS, el Cliente deberá comunicar a Asendia la identidad del vendedor y su número de registro IOSS de IVA en las condiciones descritas anteriormente.

## **11. Garantía financiera**

Tal como se describe anteriormente en la sección 3, Asendia puede solicitar una garantía financiera al Cliente para cubrir los aranceles e impuestos que Asendia debe pagar (a través del Declarante de aduanas) en nombre del Cliente que ha cobrado los aranceles, impuestos y Recargos del Consumidor en el país de destino.

La garantía financiera garantizará el pago de la Deuda tributaria, incluidos los costes adicionales, como sanciones y costes de almacenamiento y/o destrucción impuestos por las autoridades aduaneras en un país de tránsito o destino.

Los términos y condiciones de la garantía financiera deberán redactarse de forma satisfactoria para Asendia. La garantía financiera podrá ser otorgada en forma de depósito o garantía bancaria a primer requerimiento y deberá cubrir un mínimo de noventa (90) días de obligaciones de pago de aranceles e impuestos del Cliente encomendadas por el Cliente a Asendia como parte de los servicios de despacho de aduanas (o cualquier otro período mínimo de cobertura solicitado por Asendia en función de su evaluación del riesgo). El importe de la garantía financiera se deberá ajustar en un plazo de cuatro (4) días naturales tras la solicitud de Asendia para cubrir el período mínimo de pago de aranceles e impuestos solicitado por Asendia.

Asendia puede suspender cualquier servicio al Cliente con efecto inmediato y sin previo aviso si la garantía financiera se considera insuficiente para cubrir la exposición al riesgo de Asendia y su(s) Declarante(s) de aduanas. Asendia no será responsable de las consecuencias de dicha suspensión de los servicios.

Se aconseja al Cliente aumentar la garantía financiera por adelantado para cubrir el riesgo financiero durante los períodos pico de actividad del Cliente y evitar cualquier suspensión de los servicios por una garantía financiera insuficiente.

## **12. Responsabilidad**

Además de las normas específicas de responsabilidad descritas en este Anexo 2 de los TCG de Asendia, la respectiva responsabilidad de Asendia y del Cliente por los servicios de despacho de aduanas, pago de aranceles e impuestos está regulada por los TCG de Asendia.

En caso de que se demuestre la responsabilidad de Asendia por cualquier incumplimiento de los servicios de despacho de aduanas y pago de aranceles e impuestos descritos en este Anexo 2 de los TCG de Asendia, la responsabilidad de Asendia no superará el valor del servicio correspondiente facturado por Asendia al Cliente. Asendia solo será responsable de los daños directos causados al Cliente y no será responsable de ningún daño indirecto, incluida la pérdida de ingresos, pérdida de beneficios, pérdida de contrato o pérdida de la imagen.

© Asendia, enero 2022

© Asendia España S.L.U., registrada en el Registro Mercantil de Madrid con el número B82672957, con capital social de 3'005.06 EUR; con domicilio social y lugar principal de actividad en: Avenida Fuentemar 43, Naves C-6C, Polígono Industrial de Coslada, 28823 Coslada-Madrid, Spain.